

cuangue por atención, y respeto a Dho Tribunal se ha be-
nificado libertar a algunos de error de este exaramen, y
Carga; y en estos términos claramente se refutia, que
el Cavallero Comisario de este Reino, el Señor Dⁿ Nicó-
las de Alcayna Residor, repartio e impuso con leni-
tíma causa, y pleno conocimiento a Pedro Mediavilla,
Comerciante de esta Ciudad, e Inteprete sin ejecución,
el alojamiento de que se guesa por su Memorial ad-
junto, de que se dá judicial indulto del Señor Corre-
idor, como apaxere, del decreto que mandava, con cono-
cido devaxer de Dho Cavallero Comisario: Que las ex-
pressiones inventar en el memorial de aquel fueron
verdaderamente ofensivas a el honor, conducta, y Re-
presentacion de este: Que la oferta de cantidad de
m^{rs}. ofrecida por Dⁿ Juan Salvador de la Barcida
por la traslacion de la vanderá de Artilleros de Fier-
ra de la casa propia de su Muger D^a Maria
Sanchez de Amorer a la que desava libre, y de rem-
bararada la del Resimiento de Infanteria de Cox-
dova, de que se haze mencion en la proposicion, no
hubo motivo para desecharla cediendo como cedia
en veneficio de proprio: En cuya sequa inteligencia
somos de sentir, salvando en todo caso, y ebento el